

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		698.518.695
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		88.570
07		INGRESOS DE OPERACION		9.830.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.136.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		677.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.458.800
09		APORTE FISCAL		684.496.809
	01	Libre		684.496.809
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.489
	03	Vehículos		19.069
	05	Máquinas y Equipos		10.420
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.837.098
	01	Del Sector Privado		1.837.098
	001	Aportes acogidos al artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.837.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		698.518.695
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.941.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.461.783
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		833.600
	01	Prestaciones Previsionales		833.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.005.834
	03	Vehículos		168.804
	04	Mobiliario y Otros		39.447
	05	Máquinas y Equipos		2.797.583
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05,06	638.859.598
	01	Estudios Básicos		472.521
	02	Proyectos		638.387.077
32		PRESTAMOS		-684.594
	06	Por Anticipos a Contratistas		-684.594
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 787
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.673
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 997.014
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 9.952.548
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 1.588.003

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 49

- Miles de \$: 296.521

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 280.075

04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena). Asimismo con esa finalidad se podrán celebrar convenios de ejecución con las respectivas Municipalidades.

Mediante convenios de programación de la Dirección de Vialidad con los Gobiernos Regionales se podrán financiar proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de transferencia de la faja respectiva a la propiedad del Municipio o al Fisco. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver sobre la base de la proposición del Intendente la distribución de los recursos entre las comunas en que existan caminos vecinales de uso público de acuerdo al reglamento establecido por la Dirección de Vialidad siendo esta la unidad técnica de los Gobiernos Regionales en la materia. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichos municipios junto con la ejecución de las obras lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad.

La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Incluye además recursos por \$ 578.027 miles, destinados a estudios

de proyectos de inversión, definidos como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, y que corresponden a materias propias de esta Dirección.

- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.
- 07 Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial desde el camino Chaitén - Caleta Gonzalo a Río Negro - Hornopirén.